



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS PRESIDENCIA	
Nº REG. 21 JUL 2021	Nº FOJAS 215
RECEBIDO	
Hora: 11:25	Firma: [Signature]

La Paz, 19 de julio de 2021
CITE: DV-CD/ N° 056/2021-2022

Señor:
Dip. Freddy Mamani Laura
**PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL**
Presente.-

CÁMARA DE DIPUTADO SECRETARÍA GENERAL	
R. 3978	
22 JUL 2021	
HORA 9:50	FIRMA
Nº REGISTRO	Nº FOJAS

REF. - PRESENTA PROYECTO DE LEY

De mi mayor consideración

PL- 255-20

Señor Presidente, de conformidad a lo establecido en el artículo 158 de la Constitución Política del Estado concordante con el Reglamento General de la Cámara de Diputados, tengo a bien presentar el Proyecto de Ley que **APRUEBA LA TRANSFERENCIA A TÍTULO ONEROSO, DE UN LOTE DE TERRENO CON UNA SUPERFICIE DE 74,919,22 METROS CUADRADOS, DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA NACIONAL DE FERROCARRILES ENFE, UBICADO EN EL TERCER ANILLO, AV. PROLONGACIÓN SAN PABLO, ÁREA DESAFECTADA DEL SERVICIO FERROVIARIO Y ÁREA OPERATIVA DE LA TERMINAL BIMODAL "CÁSTULO CHÁVEZ", DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ, DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ, A FAVOR DE 170 PERSONAS Y SUS FAMILIAS, para su tratamiento conforme a procedimiento.**

Sin otro particular motivo me despido reiterando mis consideraciones más distinguidas.

[Handwritten Signature]
Dip. Juan David Vargas Condon
PRESIDENTE DE LA
COM. DESARROLLO PRODUCTIVO
ECONÓMICO PLURAL
BRIGADA PARLAMENTARIA LA PAZ
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



CÁMARA DE DIPUTADOS

2020 - 2021

PLAZA MURILLO
ASAMBLEA LEGISLATIVA
PLURINACIONAL DE BOLIVIA
LA PAZ - BOLIVIA



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS
A LA COMISIÓN DE
PLANIFICACIÓN, POLÍTICA
ECONÓMICA Y FINANZAS
SECRETARÍA GENERAL

PROYECTO DE LEY N°.... /2021

QUE APRUEBA LA TRANSFERENCIA A TÍTULO ONEROSO, DE UN LOTE DE TERRENO CON UNA SUPERFICIE DE 74,919,22 METROS CUADRADOS, DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA NACIONAL DE FERROCARRILES ENFE, UBICADO EN EL TERCER ANILLO, AV. PROLONGACIÓN SAN PABLO, ÁREA DESAFECTADA DEL SERVICIO FERROVIARIO Y ÁREA OPERATIVA DE LA TERMINAL BIMODAL "CÁSTULO CHÁVEZ", DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ, DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ, A FAVOR DE 170 PERSONAS Y SUS FAMILIAS QUE FORMAN PARTE DEL ANEXO "A" QUE SERÁN CONSIDERADOS COMO PARTE INSOLUBLE DE LA PRESENTE LEY.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

1.- INTRODUCCION

En los años noventa se implementa las nuevas políticas económicas denominadas de Ajuste Estructural, cuya instrumentalización jurídica se denominó proceso de capitalización, bajo el criterio de privatización era la panacea, la solución para lograr la eficiencia en las empresas publicas bolivianas.

Concretamente el proceso de capitalización de las empresas estatales en Bolivia y específicamente los ferrocarriles, se inicia con la promulgación de la Ley de Capitalización del 21 de marzo de 1994 (Ley 1544) mediante la cual se pretende fortalecer las deficitarias empresas estatales con nuevas inversiones inyectadas por empresas privadas nacionales o extranjeras que manejen los servicios con un criterio de rentabilidad y debido al pésimo concepto de la época sobre el Estado como administrador, con el objetivo de convertir a las nuevas empresas en sociedades anónimas borrando así cualquier vestigio de intervención del Estado.

De esta forma se transforma la Empresa Nacional de Ferrocarriles (ENFE), de carácter estatal, en dos sociedades anomias (Ferrocarril Andino S.A.M. y Ferrocarril Oriental) con una concesión por cuarenta años para prestar el servicio público ferroviario en las redes separadas oriental y andina de los ferrocarriles de Bolivia, al final quedaron empresas estrictamente privadas a cargo de la explotación comercial.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Tal orientación privada ha tenido un efecto muy disperso sobre las vías que, continúan siendo bienes estatales, al presente los tramos más rentables han sido fortalecidos y en el otro extremo, los tramos más deficitarios han sido abandonados, desmantelados y se encuentran totalmente deteriorados, tal es el caso del terreno ubicado en la Av. Prolongación San Pablo de la ciudad de Santa Cruz.

Para planificar y dar el mejor uso posible a estos bienes y terrenos que se encuentran sin cumplir la función económica o social se busca beneficiar al pueblo cruceño que es carente de una vivienda y de esta manera lograr el crecimiento y mejoramiento del desarrollo poblacional e industrial de la ciudad de Santa Cruz, para lograr estos efectos se genera esta iniciativa legislativa del Proyecto de Ley que pretende transferir a título oneroso los predios ya mencionados a favor de personas de escasos recursos que no cuentan con vivienda, en el presente caso DE 170 PERSONAS Y SUS FAMILIAS QUE FORMAN PARTE DEL ANEXO "A" del presente Proyecto de Ley

El Decreto Supremo 24177 de 8 de diciembre de 1995.- Establece en su art. 2º que constituye patrimonio del Estado los bienes afectados al Servicio Público Ferroviario, incluyendo aquellos que hasta entonces se encontraban bajo la administración de ENFE, distinguiendo los bienes afectados al Servicio Público Ferroviario que no eran propiedad de ENFE pero que estaban administrados por la Empresa.

Asimismo dispone la transferencia a título gratuito a favor del ministerio sin cartera responsable de la capitalización de los bienes de propiedad de ENFE que se encuentren afectados al Servicio Público Ferroviario.

Para la identificación de los bienes afectados al Servicio Público Ferroviario determina que ENFE levante un inventario definitivo, incluyendo su delimitación topográfica en el plazo de 18 meses, contando a partir de la fecha de cierre de la Licitación Pública Internacional para la capitalización de la Empresa.

En fecha 14 de marzo de 1996, ENFE hizo la entrega física de los bienes afectados al Servicio Público Ferroviario, a las empresas capitalizadoras en base a un inventario fijado en forma provisional por el Ministerio de Capitalización para





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

que en el plazo de 18 meses se realice la DELIMITACIÓN DEFINITIVA de las aéreas operativas.

En síntesis, definió el régimen de propiedad aplicable a los bienes bajo administración o propiedad de ENFE para lo cual, se distinguió dos regímenes distintos sobre los bienes afectados al Servicio Público Ferroviario y los bienes desafectados del Servicio Público Ferroviario.

ENFE SE DESPRENDE DE LOS BIENES AFECTADOS AL SERVICIO PÚBLICO FERROVIARIO Y SE QUEDA CON LOS BIENES NO AFECTADOS AL SERVICIO PÚBLICO FERROVIARIO Y TODOS LOS PASIVOS dentro de los que SE ENCUENTRA EL TERRENO QUE ACTUALMENTE SE PRETENDE TRANSFERIR A FAVOR DE 170 PERSONAS Y SUS FAMILIAS.

3.- JUSTIFICACION.-

Mediante Decreto Supremo No. 26341 de 19 de septiembre de 2001, se dispone que la Empresa Nacional de Ferrocarriles deba pagar todos sus pasivos, con acreedores diferentes al Tesoro General del Estado, CON EL PRODUCTO DE LA VENTA DE SUS ACTIVOS.

ENFE en la actualidad ha contraído por concepto de beneficios sociales que alcanza una exorbitante y millonaria suma de dinero, que se incrementara cuando se actualice en aplicación del D-S 23381 de 29 de diciembre de 1992, de acuerdo al índice de precios al consumidor IPC.

Esto por cuanto ENFE tiene centenares de procesos laborales en su contra, la gran mayoría de estos procesos data de antes de la capitalización y del propio proceso de capitalización, cuando la Empresa aun era operativa y no había transferido los bienes afectados al Servicio Público Ferroviario al Estado Boliviano. Esta presión ha sido retenida por la abultada deuda social de ENFE a todos y cada uno de los ex trabajadores a los que se les adeuda, con los recursos que se obtenga de la venta de bienes del Estado no afectados al Servicio Público Ferroviario.

Es así que ENFE, ante la situación de fuerza mayor que le aqueja y en procura de mayor beneficio, de evitar gastos innecesarios de custodia y resguardo, de evitar



CÁMARA DE DIPUTADOS

2020 - 2021



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

la pérdida, robo y despojo de los bienes y de obtener recursos para pagar la apremiante deuda social y al mismo tiempo evitar acciones violentas en contra de los servicios públicos y la seguridad del público usuario, se ha visto como alternativa ENAJENAR, VENDER, TRANSFERIR la chatarra, material en desuso e inmueble NO AFECTADOS AL SERVICIO PÚBLICO FERROVIARIO de los que se tiene certeza que no volverán a ser utilizados en estos servicios.

La mayoría de las ventas de terrenos efectuadas por ENFE es en favor de sus ex trabajadores y otros que venían ocupando los terrenos de su propiedad, han sido legalizados mediante la promulgación de leyes de contenido social y carácter retroactivo.

Como clara muestra, tenemos la promulgación de la Ley No. 2188 de 10 de abril de 2001, que autoriza la transferencia a título oneroso de predios de ENFE a favor de la Asociación de Comerciantes Minoristas Cochabamba, 16 de Julio, Centro, Norte Unificada, etc.

La Empresa Nacional de Ferrocarriles ENFE cuenta con un espacio (lote de terreno), **ubicado EN LA AV. PROLONGACION SAN PABLO, CIUDAD DE SANTA CRUZ DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ, CON UNA SUPERFICIE DE 74,919,22 M2**, la misma que desde hace mucho tiempo atrás, se encuentra en total abandono y sin ningún uso, es decir, ha quedado aislada de toda actividad ferroviaria desde la década de los años 90 constituyéndose en un terreno baldío, a expensas de haberse convertido en un lugar de reunión de malhechores.

Por todo lo descrito en líneas precedentes, es que se da a conocer para consideración de la Asamblea Legislativa Plurinacional el Proyecto de la Ley de transferencia de lotes de terrenos con destino para la construcción de viviendas de carácter social, ubicado en la Avenida Prolongación San Pablo de la ciudad de Santa Cruz, a favor de 170 PERSONAS Y SUS FAMILIAS, quienes al no contar con vivienda han solicitado la transferencia del predio ya señalado.

Se hace notar de manera explícita que el predio del terreno de la Empresa Nacional de Ferrocarriles, NO es área operativa ferroviaria, no siendo incluso previsible que en el futuro se llegará a construir alguna estructura ferroviaria, pues



CÁMARA DE DIPUTADOS

2020 - 2021



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

este terreno ha quedado enclavada en plena ciudad, donde no está considerado cualquier construcción destinada a la actividad ferroviaria.

4.- FUNDAMENTO LEGAL.-

El presente Proyecto de Ley tiene respaldo jurídico en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en su Artículo 19 parágrafo I) que a la letra dice: Toda persona tiene derecho a un hábitat y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria.

Art. 19 Parágrafo II) El Estado, en todos sus niveles de gobierno, promoverá planes de vivienda de interés social, mediante sistemas adecuados de financiamiento, basándose en los principios de solidaridad y equidad. Estos planes se destinarán preferentemente a familias de escasos recursos, a grupos menos favorecidos y al área rural.

El Artículo 158, señala que son atribuciones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, además de las que determina esta constitución y la Ley en sus Inc. 3) Dictar leyes, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas, Inc. 13) Aprobar la enajenación de bienes de dominio público del Estado.

El Decreto Supremo No. 6909 de fecha 6 de octubre de 1964.- Crea la Empresa Nacional de Ferrocarriles y establece su naturaleza jurídica como "Entidad Autárquica de Derecho Público y Personalidad propia, con la facultad para la administración unificada de los ferrocarriles de la red Occidental a cargo del Estado y de los servicios conexos con este sistema ferroviario".

Decreto Supremo 09329 de julio de 1979.- Que aprueba y pone en vigencia el Estatuto Orgánico de la Empresa, manteniendo la naturaleza jurídica con la que ha sido creada.

Decreto Supremo 14148 de fecha 29 de noviembre de 1976.- Modificada el Estatuto Orgánico de la Empresa, manteniendo su constitución como "Empresa Pública creada por el Decreto Supremo No. 6909.



CÁMARA DE DIPUTADOS

2020 - 2021



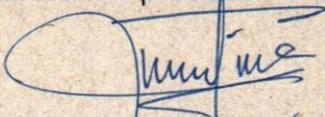
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Siendo esta modificado por el Decreto Supremo No. 23631 de 2 de septiembre de 1993, que dispone en su art. 29, que el patrimonio de la Empresa Nacional de Ferrocarriles está conformada por el monto resultante del valor de las vías férreas, maquinarias, acciones, derechos, inmuebles, muebles, equipos de tracción, rodantes, derecho de vía y demás instalaciones de los ferrocarriles que la integran, dentro de los que se encuentran todos los bienes inmuebles que fueron adquiridos en toda su existencia de la Empresa, así como las que se llegó a recibir en calidad de transferencia de todos los inmuebles de la anterior Empresa denominada Ralway Copmpany.

La Ley 1544 de 21 de marzo de 1994 (Ley de Capitalización).- A través de la cual se estableció un mecanismo jurídico para capitalizar las seis empresas estatales más grandes del país. Que dispuso también que el Servicio Público de transporte, entre otros, corresponda a la jurisdicción nacional y que serán normados por leyes sectoriales específicas y queda excluido de los alcances definidos en la Ley Orgánica de Municipalidades.

Decreto Supremo No. 24165 de 23 de noviembre de 1995.- *estableció que los bienes afectados al Servicio Público Ferroviario son propiedad pública e inviolable y solo podrán ser enajenados con autorización del Órgano Legislativo.* Finalmente los bienes no afectados al Servicio Público, constituyen bienes patrimoniales de dicha Empresa y corresponde a la misma, ejercer las acciones legales necesarias para su administración, disposición, conservación y recuperación de los mismos.

Por lo expuesto en párrafos anteriores se solicita a la Asamblea Legislativa Plurinacional considere conforme procedimiento el presente Proyecto de Ley.


Dip. Juan David Vargas Condori
PRESIDENTE DE LA
COM. DESARROLLO PRODUCTIVO
ECONOMICO PLURAL
BRIGADA PARLAMENTARIA LA PAZ
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



CÁMARA DE DIPUTADOS

2020 - 2021



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

PROYECTO DE LEY N°.... /2021

QUE APRUEBA LA TRANSFERENCIA A TÍTULO ONEROSO, DE UN LOTE DE TERRENO CON UNA SUPERFICIE DE 74,919,22 METROS CUADRADOS, DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA NACIONAL DE FERROCARRILES ENFE, UBICADO EN EL TERCER ANILLO, AV. PROLONGACIÓN SAN PABLO, ÁREA DESAFECTADA DEL SERVICIO FERROVIARIO Y ÁREA OPERATIVA DE LA TERMINAL BIMODAL "CÁSTULO CHÁVEZ", DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ, DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ, A FAVOR DE 170 PERSONAS Y SUS FAMILIAS QUE FORMAN PARTE DEL ANEXO "A" QUE SERÁN CONSIDERADOS COMO PARTE INSOLUBLE DE LA PRESENTE LEY.

Por cuanto la Asamblea Legislativa Plurinacional a sancionado la siguiente ley:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

DECRETA.- **PL- 255-20**

ARTÍCULO PRIMERO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 158, párrafo I, numeral 13, de la Constitución Política del Estado Plurinacional, se aprueba la transferencia a título oneroso, de un lote de terreno con una superficie de 74,919,22 metros cuadrados, inmersos en un terreno cuya superficie total es de 298,308,67 metros cuadrados, de propiedad de la Empresa Nacional de Ferrocarriles ENFE, registrado en Derechos Reales bajo la matrícula computarizada N° 7.01.1.99.0001484, ubicado en el Tercer anillo, Av. Prolongación San Pablo, área desafectada del Servicio Ferroviario y área operativa de la Terminal Bimodal "Cástulo Chávez", de la ciudad de Santa Cruz, Departamento de Santa Cruz, espacio que limita al este con la Zona Industrial, al norte con la Av. Brasil y Prolongación San Pablo, al Sur con la Radial 9 y al oeste con la Av. s/n, a favor de 170 personas y sus familias que forman parte del Anexo "A" que serán considerados como parte insoluble de la presente Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El precio y condiciones de la transferencia serán fijados según las normas establecidas para el efecto considerándose el precio catastral y serán cancelados en una cuenta especial del Tesoro General de la Nación TGN, para cubrir las obligaciones de la Empresa Nacional de Ferrocarriles ENFE.

ARTÍCULO TERCERO.- Las áreas que fueren necesarias para la urbanización del predio, serán parte del total, según el proyecto urbanístico anexo "B", el Cual se



CÁMARA DE DIPUTADOS

2020 - 2021



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

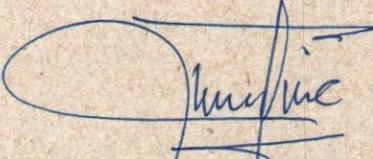
enmarcara dentro de lo requerido por la normativa del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

DISPOSICION ABROGATORIA Y DEROGATORIA

UNICA.- Se abrogan y derogan todas las normas contrarias a la presente Ley.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia a los..... días del mes de..... de dos mil veintiún años.



Dip. Juan David Vargas Condori
PRESIDENTE DE LA
COM. DESARROLLO PRODUCTIVO
ECONOMICO PLURAL
BRIGADA PARLAMENTARIA LA PAZ
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



CÁMARA DE DIPUTADOS

2020 - 2021



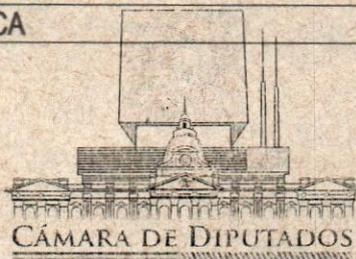
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CAMARA DE DIPUTADOS

ANEXO "A"

BENEFICIARIOS AL PROYECTO DE TRANSFERENCIA A TITULO ONEROSO DE PREDIOS PARA CIENTO SETENTA (170) PERSONAS Y SUS FAMILIAS EN BARRIO EL CARMEN, ZONA PARQUE INDUSTRIAL LIVIANO

SANTA CRUZ – ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Nº	NOMBRE Y APELLIDO	CÉDULA DE IDENTIDAD
1	DIDIER DAVID MENDOZA CARRANZA	CI. 6876024 LP
2	MARIELA YOSSELIN ESCOBAR	CI. 10524476 PTS
3	MARCO ANTONIO MERCADO TAPIA	CI. 8593895 PTS
4	JOEL MANUEL LIMACHI MITA	CI. 11074544 LP
5	MARIANO LIMACHI CANAVIRI	CI. 7008260 LP
6	JIMENA NAVIA TANCARA	CI. 4841119 LP
7	CARLOS WALKER LOPEZ ANDIC	CI. 6785030 LP
8	VERONICA BUSTILLOS MIRANDA	CI. 6904660 LP
9	VICTOR RENE SHAW POSTIGO	CI. 071986 LP
10	YOLA CINZANO ALVAREZ	CI. 2171196 LP
11	IVONNE ANAHI ROQUE ALCON	CI. 4939923 LP
12	GABRIELA CALLISAYA CORDERO	CI. 6978006 LP
13	MARIA DOLORES GUZMAN BURGOA	CI. 2142361 LP
14	ROLANDO MOISES HUARACHI ANCASI	CI. 3101513 OR
15	LUIS FERNANDO GONZALES MERCADO	CI. 4798207 LP
16	JUANA MAYTA MAMANI	CI. 4747092 LP
17	ADHEMAR HENRY RODRIGUEZ FLORES	CI. 8401491 LP
18	Naira Joselin Quispe Martinez	CI. 9160169 LP
19	Bismar Valencia Puente	CI.6959625 LP..
20	Ana Wilma Flores Ali	CI. 6957808 L.P.
21	VANESSA UBY ROJAS LOPEZ	CI. 6787820 LP.
22	FRANCIS ANGEL ROJAS LOPEZ	CI. 9125508 LP.
23	FLAVIA GUTIERREZ POMA	CI. 3340993 LP.
24	SILVIO ANDRES ROJAS LOPEZ	CI. 9125495 LP.
25	CANCELARIA LOPEZ DE ROJAS	CI. 353216 LP.
26	BEATRIZ BETTY GUTIERREZ MARCA	CI. 12641450 LP.
27	EMILIANA LUNA PACASA	CI. 7077390 LP.
28	BIBIANA YUJRA PAJARITO	CI. 9949198 LP.
29	ALFREDO ARISPE SERRATE	CI. 7813705 SC.
30	DIONICIA MAYTA JIMENEZ.	CI. 2273439 LP.
31	RUDEL GASTON MIRANDA CASTRO	CI. 1945280 SC
32	ERICK FLORES ORTEGA	CI. 7721271 SC
33	AGUSTIN ZABALA GARCIA	CI. 3875821 SC
34	CRISTIAN SALVATIERRA CHAMORRO	CI. 7814801 SC
35	RONALD EUSEBIO GUARANA ROJAS	CI. 6318434
36	CLARA RAQUEL QUIROZ VILCHES	CI. 7787250 SC
37	LIVIO CHAVEZ BARBA	CI. 3945582 SC
38	HENRY FERNANDO MONTAÑO FRANCO	CI. 7713689 SC
39	DIEGO ALEJANDRO SALVATIERRA CHAMORRO	CI. 7814832 SC
40	CANCELARIA CALLE MAMANI	CI. 475022 LP.
41	AGUSTINA MENDEZ VILLCA	CI. 3683740 POT.



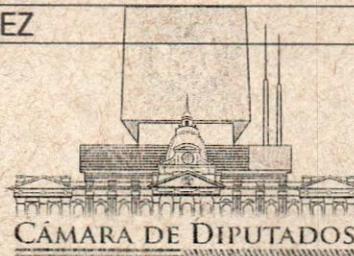
CÁMARA DE DIPUTADOS

2020 - 2021



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

42	JUAN WILSON FLORES FIGUEROA	CI. 6294175	SC
43	WILLY TOLEDO VELASCO	CI. 3953998	SC
44	ZACARIAS GARCIA OVANDO	CI. 5486096	CH
45	EDMUNDO PADILLA GUTIERREZ	CI. 3945125	SC
46	JOSE DANIEL ANTELO MONTENEGRO	CI. 6282755	SC
47	LIDIO TALABERA ANTELO	CI. 9665485	SC
48	WILGER FLORES AVENDAÑO	CI. 7797351	SC
49	FORTUNATA MARQUEZ RENTERIA	CI. 5692826	CH
50	JOSE LUIS ESCALANTE MARQUEZ	CI. 9001298	SC
51	ADALID ESCALANTE MARQUEZ	CI. 12601113	SC
52	FLAVIO MIRANDA CORNADO	CI. 5851230	SC
53	RICARDO GOMEZ PEREZ	CI. 2749296	SC
54	MARCIAL MARQUEZ RENTERIA	CI. 7683781	SC
55	YANETH TALAVERA ANTELO	CI. 5898882	SC
56	HUGO VALLE RIVERO	CI. 3872204	SC
57	RICHARD VALLE JIMENEZ	CI. 4623839	SC
58	TEOFILO MARQUEZ RENTERIA	CI. 3938096	SC
59	LAINÉ PATRICIA MEDINA VACA	CI. 5605416	BENI
60	ROGELIA ESPAÑA DE VARGAS	CI. 5828307	SC
61	ROSA MARQUEZ RENTERIA	CI. 7720916	SC
62	MARISELA CACERES RENTERIA	CI. 7573339	CH
63	AIDA ESCALANTE MARQUEZ	CI. 9717619	SC
64	PASTOR MARQUEZ RENTERIA	CI. 4691480	SC
65	ARMINDA GONZALES GARCIA	CI. 1497206	SC
66	LISETH FLORES AVENDAÑO	CI. 6340344	SC
67	PAULINA MARQUEZ RENTERIA	CI. 7683780	SC
68	RAMON VILAR PEÑA	CI. 1561695	SC
69	DANIEL SOLIZ MOLINA	CI. 3762813	CBBA.
70	MARIA ISABEL TERRAZAS AGUILERA	CI. 6297336	SC
71	SIXTO MORENO GUTIERREZ	CI. 3208700	SC
72	LAURA BELEN ROJAS CAMPOS	CI. 8989532	
73	JUAN BRAVO SILES	CI. 1979503	
74	DIEGO ALEJANDRO PINTO YABETA	CI. 6294482	SC
75	SANDRA TESORO ESCALANTE CARDENAS	CI. 3269211	SC
76	ROXANA DURAN FERNANDEZ	CI. 3941893	SC
77	TOMAS ALEJANDRO SOMARE PEREZ	CI. 5315721	CBBA.
78	LIDIA CARLA HURTADO VARGAS BOZO	CI. 4769835	LP.
79	MERY VIVEROS RODRIGUEZ VDA. DE SALVATIERRA	CI. 1476266	SC
80	DENISSE CORAL ROJAS CAMPOS	CI. 6326665	SC
81	DANIELA SOTO RIVERO	CI. 8927736	
82	YOVANA SOTO RIVERO	CI. 7758475	SC
83	WILLIAN SOLIZ CUETO	CI. 5379446	SC
84	JOSE FERNANDO CAMARA SILES	CI. 977398	CBBA
85	JOSE LUIS ROJAS ASCARRUNZ	CI. 4613163	SC
86	EMILSEN CLAUDIA GUARANA ROJAS	CI. 4727999	SC
87	CLAUDIA VANESSA SOSA DURAN	CI. 9701173	SC
88	FERNANDO DURAN HERRERA	CI. 4708520	SC
89	JESUS DURAN FERNANDEZ	CI. 7669667	SC



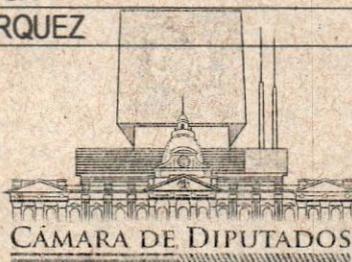
CÁMARA DE DIPUTADOS

2020 - 2021



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

90	BLANCA MARIA VACA MONTAÑO	CI. 5826063	SC
91	JUAN CARLOS MERCADO MENDOZA	CI. 7806037	SC
92	JULIA ROMALIT TORREZ DURAN	CI. 9686236	SC
93	ZACARIAS JESUS MOJICA MAMANI	CI. 3831847	SC
94	MARIBEL NILDA ESPAÑA CHAVEZ	CI. 5826309	SC
95	REINA LARA CARVAJAL	CI. 3874834	SC
96	JOSE AYRTON ROJAS FLORES	CI. 14411388	SC
97	ERWIN CALIZAYA MENDOZA	CI. 5970735	LP
98	CHRISTIAN YASSIR ASCIMANI GUARANA	C.I. 12354056	SC
99	RICARDO DAVID MIRANDA HERNANDEZ	CI. 1078094	CH.
100	BLANCA FELIAS BRIZART	CI. 5835403	SC
101	MARCO ANTONIO ROJAS	CI. 11362306	SC
102	MARIO VACA MERCADO	CI. 1544550	SC
103	MARIA RENE SALVATIERRA ALGARAÑAZ	CI. 9054028	SC
104	KAREN LOBO DURAN	CI. 8947897	SC
105	ROBERTO SALVATIERRA VIVEROS	CI. 3172004	SC
106	PACIFICO ESCALANTE CHAVARRIA	CI. 7472601	CH
107	CRESENCIO MENDOZA MARQUEZ	CI. 3839431	SC
108	YENNY CALLAU DURAN	CI. 6386425	SC
109	HECTOR DURAN FERNANDEZ	CI. 7669656	SC
110	MARIA EUGENIA SALVATIERRA MENDEZ	CI. 5338371	SC
111	BLANCA ROSA PARRA RIBERA	CI. 5391493	SC
112	FERNANDO IVAN VILLARROEL ARANDA	CI. 3933108	SC
113	JOHNNY OSINAGA CORONADO	CI. 3201007	SC
114	RAUL PAUCARA GUTIERREZ	CI. 2290280	LP.
115	RIVALDO TOLEDO MARQUEZ	CI. 14135971	SC
116	JAKELINE ROMY FLORES LIMPIAS	CI. 4562442	SC
117	MELVY CHAVARRIA PINTO	CI. 7689376	SC
118	ROSSEMERY TATIANA GUARANA ROJAS	CI. 4695744	SC
119	MARCO ANTONIO GUARANA ROJAS	CI. 3899707	SC
120	TATIANA ELIZABETH CHAVEZ REYNOLDS	CI. 4576099	SC
121	TATIANA MORENO NAVA	CI. 13174023	SC
122	ROLANDO CLAUDIO RODAS	CI. 4625455	SC
123	ROSALIA CAMARAS COSSIO	CI. 4572645	SC
124	SUANI VILLCA BEJARANO	CI. 5384430	SC
125	KARINA FLORES ROJAS	CI. 5897900	SC
126	SHIRLEY MARCELA SALAZAR LOPEZ	CI. 5881416	SC
127	REINALDO MARQUEZ RENTERIA	CI. 7689243	SC
128	JULIA JIMENEZ AGUILERA DE VALLE	CI. 2846160	SC
129	BERNABE JUAN VARGAS MAMANI	CI. 2380653	LP
130	RAQUEL TALAVERA ANTELO	CI. 11402951	SC
131	ADAN TALABERA ANTELO	CI. 7668635	
132	SILVIA MALORY VARGAS CESPEDES	CI. 6238394	
133	FATIMA ORTIZ ROJAS	CI. 3920255	SC
134	MARGOTH DURAN FERNANDEZ	CI. 6343405	SC
135	REMBERTO VIRUEZ PAZ	CI. 3905917	SC.
136	ABDEL CESPEDES NORIEGA	CI. 5409161	SC
137	RONALD ESCALANTE MARQUEZ	CI. 9741026	SC



CÁMARA DE DIPUTADOS

2020 - 2021



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

138	ERIKA MARCIA ROJAS CAMPOS	CI. 4730579	SC
139	DOILE TOLEDO VELASCO	CI. 4688686	
140	MARIBEL MOJICA MAMANI	CI. 3831850	SC.
141	DOILE TOLEDO GUTIERREZ	CI. 12359123	SC.
142	BEBY MONICA BANEGAS ROCA	CI. 5362497	SC.
143	DANIEL TALABERA ANTELO	CI. 12565450	SC.
144	JHON GABRIEL MARQUEZ TALAVERA	CI. 12565449	SC.
145	MARIO TALAVERA ANTELO	CI. 8073047	
146	MILTON MEDRANO CHAVARRIA	CI. 9604339	SC.
147	WALTER MENDIZABAL FLORES	CI. 3259721	SC.
148	MAURICIO MENDOZA TALAVERA	CI. 13051237	SC.
149	JORGE CLAUDIO	CI. 6370903	SC.
150	NEWTON TOLEDO GUTIERREZ	CI. 12359364	SC.
151	ANA VALERIA ROCA HOYOS	CI. 9591902	SC.
152	JUAN GABRIEL PEDRAZA OLIVA	CI. 5891171	SC.
153	SHIRLEY VANESSA SALAZAR MARQUEZ	CI. 12359384	SC.
154	SONIA REBECA SALDIAS NUÑEZ	CI. 5899782	SC.
155	PAOLA IVONNE ARANCIBIA CESPEDES	CI. 5844208	SC.
156	ELMAR HERVAS SOTO	CI. 4600462	SC.
157	MARTHA MARQUEZ RENTERIA	CI. 6264563	SC.
158	FRANKLIN EDWIN TAPIA SALVATIERRA	CI. 3271933	SC.
159	EDWIN SALVATIERRA GONZALES	CI. 5839210	SC.
160	GABRIELA VELASCO PEÑARANDA	CI. 4732372	SC
161	LUIS ADOLFO ORTIZ ROJAS	CI. 4734776	SC.
162	JORGE MARCO SALVATIERRA GUSMAN	CI. 3291503	SC.
163	ARNALDO CAPOBIANCO APONTE	CI. 3285329	SC.
164	MANUEL JESUS BARRANCOS ESCOBAR	CI. 2835364	SC.
165	ROLANDO TERRAZAS CASTRO	CI. 1989186	SC.
166	FAUSTINA CHOQUE	CI. 6289697	SC.
167	VICTORIA CARDENAS VDA. DE ESCALANTE	CI. 1489184	SC.
168	LIZETH CONDORI RAMOS	CI. 7696862	SC.
169	JULIO TORREZ PINEDO	CI. 3300248	LP.
170	ALEJANDRO CAMPOS JUSTINIANO	CI. 2814764	SC.



CÁMARA DE DIPUTADOS

2020 - 2021